



**ACTA**

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JG/2019/18	Junta de Gobierno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	07 de octubre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 9,35 hasta las 9,53 horas.
<b>Lugar</b>	Presidencia del Palacio Provincial
<b>Presidida por</b>	Carlos García González
<b>Secretario</b>	Virgilio Maraña Gago
<b>Interventor</b>	Pedro González García

**ASISTENCIA A LA SESIÓN**

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





**A) PARTE RESOLUTIVA**

**A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (23.09.2019).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 17/19, de 23 de septiembre de 2019, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Tenis Ávila para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación. Aprobación (Expte. 6135/2019. Dictamen 18.09.19. Propuesta 24.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Tenis Ávila para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación; e igualmente el dictamen –favorable a su aprobación- de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19),*

*Vista igualmente la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo.*

*Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se incluye la partida nº 3410/48912, denominada “Convenio Club Tenis”, dotada con 1.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.09.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Club Tenis Ávila 2019 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación, cuyo texto –íntegro- se incluye como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y*





siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO

**“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, AL CLUB TENIS ÁVILA**

En Ávila, a ....de 2019

#### REUNIDOS

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. ISAAC MUÑOZ QUIRÓS, en calidad de Presidente del CLUB TENIS ÁVILA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

1. La voluntad del Club Tenis Ávila de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, así como la realización de torneos, competiciones y campus en la ciudad y en la provincia de Ávila
2. Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
3. Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48912 por importe de 1.000,00 euros destinado al Club Tenis Ávila.
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Club Tenis Ávila para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha entidad deportiva por importe de 1.000,00 €.

##### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

- Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
- Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Tenis Ávila, el logo de la Diputación de Ávila.
- Incluir en la página Web del Club Tenis Ávila, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
- Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.
- Presentar antes del 10 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la





Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

6.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

6.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 1.000,00 € al Club Tenis Ávila, con cargo a la partida 3410/48912 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club Tenis Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

#### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN





*El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.*

*Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.*

*Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.*

*En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila, "*

### **A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Grizzlies Ávila 2019 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación. Aprobación (Expte. 6131/2019. Dictamen 18.09.19. Propuesta 24.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Visto el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Grizzlies Ávila para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación"; e igualmente el dictamen –favorable a su aprobación– de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19),*

*Vista igualmente la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo.*

*Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se incluye la partida nº 3410/48004, denominada "Convenio Asoc. Grizzlies Ávila. G. Funcionamiento", dotada con 1.200,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.09.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Grizzlies Ávila para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación", cuyo texto se incluye –íntegro– como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

#### **ANEXO**

**"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A GRIZZLIES ÁVILA PARA EL APOYO A SUS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE FORMACIÓN.**





En Ávila, a ...de .....de 2019

**REUNIDOS**

De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. JOSÉ ANTONIO RILO GARCÍA, en calidad de Presidente de GRIZZLIES ÁVILA.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**MANIFIESTAN**

Primero: La voluntad del Club Grizzlies Ávila de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, así como la realización de torneos, competiciones en la provincia de Ávila

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48004 por importe de 1.200,00 euros destinado a Grizzlies Ávila.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Club Grizzlies Ávila para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha entidad deportiva por importe de 1.200,00 €.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

La entidad beneficiaria deberá:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

1. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
2. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.
3. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Club Grizzlies Ávila, el logo de la Diputación de Ávila.
4. Incluir en la página Web del Club Grizzlies Ávila, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.
5. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.
6. Presentar antes del 10 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:
  - 6.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - 6.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
    - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
    - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar





dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 1.200,00 € al Club Grizzlies Ávila, con cargo a la partida 3410/48004 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club Grizzlies Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

#### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila, "





**A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Rugby Ávila Club 2019 para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación. Aprobación (Expte. 6130/2019. Dictamen 18.09.19. Propuesta 24.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Rugby Ávila Club para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación"; e igualmente el dictamen –favorable a su aprobación- de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.09.19),*

*Vista igualmente la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio y la memoria que determina el impacto económico del mismo.*

*Visto, por último, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 se incluye la partida nº 3410/48908, denominada "Club Rugby Actividades...", dotada con 2.000,00 euros para tal fin.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.09.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar el borrador del "Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Rugby Ávila Club para el apoyo a sus actividades deportivas y de formación", cuyo texto se incluye –íntegro- como Anexo.*

**SEGUNDO:** *Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**ANEXO**

**"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2019, A RUGBY ÁVILA CLUB**

*En Ávila, a... de .....de 2019*

**REUNIDOS**

*De una parte D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1, b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.*

*Y de otra D. EZEQUIEL BENGOCHEA JARQUE, en calidad de Presidente del RUGBY ÁVILA CLUB.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y*





MANIFIESTAN

Quinto: *La voluntad del Rugby Ávila Club de realizar las actividades propias de la formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, así como la realización de torneos, competiciones en la provincia de Ávila*

Sexto: *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

Séptimo: *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, recoge la partida presupuestaria nominativa 3410/48908 por importe de 2.000,00 euros destinado a Rugby Ávila Club.*

Octavo: *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

*Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

*El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 a favor del Rugby Ávila Club para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha entidad deportiva por importe de 2.000,00 €.*

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

*La entidad beneficiaria deberá:*

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.*
- 4. Mostrar en lugar visible en las actividades desarrolladas por el Rugby Ávila Club, el logo de la Diputación de Ávila.*
- 5. Incluir en la página Web del Rugby Ávila Club, en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.*
- 6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a las actividades deportivas programadas.*
- 7. Presentar antes del 10 de diciembre de 2019, al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:*
  - 7.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
  - 7.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:*
    - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
    - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
    - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.*
    - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

*La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2019.*

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo*





establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 2.000,00 € al Rugby Ávila Club, con cargo a la partida 3410/48908 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2019, para colaborar con los gastos de las actividades realizadas por el Club Rugby Ávila Club.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

#### TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila, "

**A.5.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir. Aprobación y desestimación de solicitudes (Expte. 1078/2019. Dictamen 18.09.19.**





**Propuesta 25.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (18.09.19) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia y Oportunidades (25.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el dictamen de la Comisión informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades de fecha 18 de septiembre de 2019 por el que se procede a la Resolución de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir.*

*Por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (20.05.19) se aprobaron las Bases y Anexos de la convocatoria de ayudas destinadas a personas que residan en municipios de la provincia de Ávila para la obtención del permiso de conducir, al objeto de facilitar el acceso al mercado laboral y fijar la población en el medio rural, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 122 de 26 de junio de 2019.*

*Visto el contenido de dichas bases y los criterios establecidos en dichas bases, las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo presentadas por los interesados, y el Informe del Técnico del Área. Teniendo en cuenta que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 26 de julio de 2019.*

*Visto lo establecido en el artículo 23.b de la Ley General de Subvenciones 38/2003, que establece que el importe de la concesión de las subvenciones nunca podrá ser superior al crédito disponible (4.000 €) y el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones BOP 31 de diciembre de 2016, donde se indica: "La Diputación Provincial de Ávila otorgará las subvenciones, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos."*

*Visto, por último, lo dispuesto en el artículo 22.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones BOP 31 de diciembre de 2016 donde se establece: "El plazo para justificar la subvención será el que se establezca en la correspondiente convocatoria o resolución. Si no se establece ninguno el plazo para justificar será de seis meses desde la fecha de notificación de la concesión."*

*En virtud en todo cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (18.09.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Tomar conocimiento de todas las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo por los interesados.*

**SEGUNDO:** *Aprobar el gasto a que asciende este Programa en la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la partida 2019 2310 48020 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2019.*

**TERCERO:** *Reducir un 63,25 % la subvención establecida en las bases a cada uno de los solicitantes, dado que se sobrepasa la consignación presupuestaria prevista.*

**CUARTO:** *Desestimar las solicitudes que a continuación –y como anexo I- se relacionan por los motivos que igualmente se indican.*





**QUINTO:** *Conceder las ayudas correspondientes con la dotación económica que se indicad, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria a las solicitudes, que se relacionan como anexo II.*

**SEXTO:** *El plazo de presentación de documentación justificativa será de 6 meses a contar a partir de la notificación de la concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones.*

**SÉPTIMO:** *Notificar a los interesados la presente resolución conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**ANEXO I**

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>MOTIVO</b>
Y3.....0J	ALONA YEVSEICHYK	No cumple las Bases
7.....7A	JOSE CALZADO MARTINEZ	No cumple las Bases
7.....8T	CARLOS APAUSA JIMENEZ	No aportar la documentación solicitada
7.....1W	CORAL JIMENEZ FERNANDEZ	No cumple las Bases
3.....0W	CRISTINA CORROTO GARCIA	No cumple las Bases
7.....2F	DAVID PORTERO DIAZ	No cumple las Bases
X5.....9D	ELGHALIA DANI	No cumple las Bases
0.....2T	ESMERALDA DE CASTRO GOMEZ	No cumple las Bases
Y0.....4V	HOCEIN CHABI	No cumple las Bases
Y0.....5Z	KAMAL MISBAH	No aportar la documentación solicitada
1.....2J	Mª ANGELES ARAGUAS PUEYO	No cumple las Bases
Y0.....2W	Mª ELENA ROMERO RAMOS	No aportar la documentación solicitada
Y4.....4Z	MANAL ABDUL JABBAR AL HUSSEIN	No cumple las Bases
0.....2V	MARIA CANO MARQUEZ	No aportar la documentación solicitada
0.....7B	MIGUEL DE CASTRO RUEDA	No aportar la documentación solicitada
Y2.....0S	NEBGUHA LEHBIB HAMDA	No cumple las Bases
7.....9F	NOE GONZALEZ BLAZQUEZ	No aportar la documentación solicitada
0.....3F	NURIA GARCIA MAUDES	No cumple las Bases
0.....9V	RAMON VAZQUEZ GABARRE	No aportar la documentación solicitada
0.....3G	RAQUEL DE LA FUENTE MIGUEL	No aportar la documentación solicitada
7.....2Q	RICARDO MAYA BLANCO	No cumple las Bases
7.....4B	ROSA MARIA TORRES PARDO	No aportar la documentación solicitada
0.....9H	RUBEN ESTEBAN CORRALES	No aportar la documentación solicitada
7.....0L	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	No aportar la documentación solicitada
7.....2A	YUNAY BERLANAS GARCIA	No cumple las Bases

**ANEXO II**

<b>DNI</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TOTAL</b>	<b>CUANTIA</b>
X9.....2W	ADELINA LUCA	10	235,29 €
5.....2V	ANGEL REYES PEREZ	6	235,29 €
0.....0S	BEGOÑA ALBA SALGADO	10	235,29 €
X9.....0Z	EMMA REYES BORJA	4	235,29 €
X9.....4V	FATIMA AHARRAM	13	235,29 €
Y1.....3A	GERALDINA SCARLETH SOZA DOLMUS	4	235,29 €
7.....9X	GISELA BERGUIO TORRUBIAS	4	235,29 €
5.....6Z	LAURA GARCIA ORTIZ	10	235,29 €
7.....1V	Mª BELEN LOPEZ JIMENEZ	16	235,29 €
0.....0L	Mª JOSE CHINARRO PESTAÑA	4	235,29 €
X6.....6R	MALIKA EL MASSOUDI	7	235,29 €
7.....8P	MIRLA ESTERLINA CUN AGUIN	8	235,29 €





7....9W	NATALIA ELISABETH ATTADIA DI LASCIO	8	235,29 €
0....2T	NAZARET MUÑOZ LANCHO	1	235,29 €
X7....6P	RALUCA PETCU	5	235,29 €
7....6X	SENDA ALEMAN BENITEZ	4	235,29 €
7....9W	TAMARA LOPEZ CACERES	8	235,29 €

**A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:** Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de NAVALMORAL DE LA SIERRA (Expte. 4145/2018. Propuesta 30.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió, entre otros al Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra, una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019.*

*Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3230/76201, dotada con 240.000,00€. Y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de agosto.*

*Visto, por último, que se solicitó al Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra se le solicitó completase la documentación (comunicación recibida en 20/08/2019) y no habiendo presentado la documentación solicitada correctamente con fecha 23/08/2019 (2019-E-RE-5991).*

*En virtud de cuanto antecede, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.10.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Desestimar y Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **Navalmoral de la Sierra** (CIF P0515800A) (Expte. 4145/2018) por importe de mil quinientos noventa y nueve euros (1.599,00€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de*





*Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:** Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de LA HORCAJADA (Expte. 4124/2018. Propuesta 30.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Por Acuerdo esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019, al Ayuntamiento de La Horcajada.*

*Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de La Horcajada (2019-E-RE-6679 de 27 de septiembre) renunciando a la citada subvención al no haber ejecutado la obra; y conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.10.19), **se acuerda:***

**PRIMERO:** *Aceptar la renuncia y anular la subvención concedida al Ayuntamiento de **La Horcajada** (CIF P0509700A) por importe de quinientos sesenta y nueve euros (569,00€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*





**A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:** Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de TIÑOSILLOS (Expte. 3666/2018. Propuesta 30.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

*Por Acuerdo esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019, al Ayuntamiento de Tiñosillos.*

*Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizo el día 3 de septiembre de 2019. y que el Ayuntamiento de Tiñosillos no ha presentado en plazo documentación justificativa alguna; y conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.10.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de Tiñosillos (CIF P0524200C) por importe de mil quinientos sesenta y ocho euros (1.568,00 €) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:** Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. **Anulación subvención Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE SERREZUELA (Expte. 3845/2018. Propuesta 30.09.19).**





**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (30.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por Acuerdo esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (30.07.18), se concedió una subvención con cargo al Convenio para Incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia 2018/2019, al Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela.*

*Visto que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizo el día 10 de septiembre de 2019 y que el Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela no ha presentado en plazo documentación justificativa alguna.; y conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.10.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Anular la subvención concedida al Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (CIF P0521700E) por importe de setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (749,82€) correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019, al no haber justificado la misma en los plazos establecidos.*

**SEGUNDO:** *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

**A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros. Aprobación justificación y abono Ayuntamiento (Expte. 690/2019. Propuesta 24.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (24.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





#### ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (08.04.19 se formalizó el Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3340/46210 dotada con 8.000,00 euros para este fin, vista, asimismo, la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cebreros y resultando que la documentación presentada es conforme.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 30 de junio.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención (02.10.19) **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de **CEBREROS** correspondiente al Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la promoción del "Concurso Provincial del Carnaval de Cebreros, 2019".

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) al Ayuntamiento de Cebreros, con CIF P0505700E, siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Programa Naturávila 2019. Abono Ayuntamiento de Sanchidrián importe al acompañante del transporte a Naturávila (Expte. 100/2019. Propuesta 26.09.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (26.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.02.19) se aprobó el Programa Naturávila 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 19 de febrero de 2019.

Visto el escrito presentado por el Ayuntamiento de Sanchidrián, solicitando el pago correspondiente al transporte del acompañante a Naturávila, y que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2019 existe la partida nº 3410/22715 dotada con 320.000 euros.

Vista la justificación presentada por dicho Ayuntamientos, resultando que la documentación presentada es conforme y que el plazo fijado para justificar la citada documentación finalizó el 30 de julio de 2019.

Vista que la justificación presentada por el Ayuntamiento de Sanchidrián se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y





teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve.  
Previa la fiscalización de la Intervención de Fondos.

En virtud de cuanto antecede, vista la fiscalización de la Intervención (26.09.19), se **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Sanchidrián, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Programa Naturávila 2019, apartado Resolución". El Ayuntamiento abonará al acompañante por él designado la cantidad de 40,00 € destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada....."

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención al citado Ayuntamiento por el importe que se detalla en el anexo, siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**ANEXO**

Nº Expte.	Ayuntamiento	CIF	Semana	Importe (€)
1532/19	Sanchidrián	P0520400C	Del 15 al 19 de abril	40,00
			<b>TOTAL</b>	<b>40,00</b>

**A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo, 2019". Aprobación y abono Ayuntamiento de EL BARRACO (Expte. 1782/2019. Propuesta 27.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.02.19) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 25 de febrero de 2019.

Por Resolución de la Presidencia (23.05.19), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de El Barraco.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3410/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Barraco conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención





finaliza el próximo día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (02.10.19), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Barraco, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos cuarenta y siete euros con noventa y dos céntimos (847,92 €) al Ayuntamiento de El Barraco (CIF P05022001), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.13.- ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO:** Programa de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural, 2015. **Traslado al OAR de anulación de expediente de devolución de subvención (Expte. 4654/2015. Propuesta 26.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Técnico del Servicio (26.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el 23 de Febrero de 2015 aprobando las bases que han de regir la convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 51 del 16 de Marzo de 2015 y posteriormente modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 96 del 22 de Mayo de 2015.

Ejecutado el procedimiento de tramitación y resolución de las ayudas correspondientes.

Comunicado a los solicitantes las cantidades a devolver, con resolución en la Junta de Gobierno correspondiente a cada uno de los expedientes, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se haya presentado ninguna y no habiéndose ingresado por parte de los mismos los importes requeridos.

Comunicado a los solicitantes la devolución a efectuar, según el acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de junio de 2019.

Recibido a instancia de parte documentación que acredita el ingreso de la cantidad debida por parte de María Elena Martín de Prado (Expediente 4654/2015), que efectuó en su momento con ingresos en fecha 08/02/2017, tal y como se recoge en los documentos adjuntos en Anexo I.

En virtud de todo lo anterior, previo a la fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales (02.10.19), **se acuerda:**

**PRIMERO:** Dar por concluido el expediente 4654/2015, tras comprobar el ingreso de la cantidad





debida.

**SEGUNDO:** Dar traslado al Organismo Autónomo de Recaudación del expediente en cuestión, al objeto de que se realicen los trámites oportunos para proceder a su conclusión

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al organismo de Recaudación y a la Intervención Provincial de fondos.

**A.14.- ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA, PROMOCIÓN Y TURISMO: ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo. Concesión subvenciones (Expte. 2107/2019. Propuesta 01.10.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Técnico del Servicio (01.10.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Vista la Resolución de la Presidencia (23.08.19) por la que se convocan subvenciones para las PYMES y Asociaciones de los municipios de la provincia en el ámbito de acción del proyecto CRECEER para la realización de diagnósticos de calidad, implementación de medidas y diagnósticos Cloud (2ª convocatoria), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 171, de 4 de septiembre de 2019.*

*Vistas las solicitudes presentadas por los interesados según los expedientes que a continuación se relacionan.*

Representante	Empresa	Municipio	Solicitud		
			Diagnóstico de calidad	Implementación	Diagnóstico Cloud
Aurora Rosas Sánchez	Fuente Alberche SL	San Martín de la Vega del Alberche	x	x	x
María Esther Muñoz Nicolás	Mundomochila	Piedralaves	x	x	x
María Esther Muñoz Nicolás	Posada Quinta San José	Piedralaves	x	x	x
Ángel José Rodríguez	Panusan SL	Sotillo de la Adrada	x	x	

*Vistas, por último, las actuaciones declaradas por los interesados, y su valoración de acuerdo a la cláusula 6 de la convocatoria de subvenciones, que da como resultado la puntuación que a continuación se detalla.*





Empresa	Actuaciones cooperación con empresas del entorno			Actuaciones de TIC's en gestión de la empresa				PUNTAJACIÓN TOTAL	
	Realización de actuaciones	Puntos	Compromiso de realización de actuaciones	Puntos	Realización de actuaciones	Puntos	Compromiso de realización de actuaciones		Puntos
Fuente Alberche SL		0	0	0		0	0	0	0
Mundomochila	Creación de paquetes turísticos	10	1	10	Mejora de procedimiento administrativo informático	10	1	10	40
Posada Quinta San José	Creación de paquetes turísticos Realización de eventos para las administraciones públicas	20	2	20	Mejorar el gestor de reservas con programa TPV Restaurante	10	1	10	60
Panusan SL		0	0	0			0	0	0

En su virtud, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se acuerda:**

**PRIMERO:** Conceder a los solicitantes que a continuación se relacionan, las siguientes subvenciones:

Representante	Empresa	Municipio	Solicitud		
			Diagnóstico de calidad	Implementación	Diagnóstico Cloud
Aurora Rosas Sánchez	Fuente Alberche SL	San Martín de la Vega del Alberche	X	X	X
María Esther Muñoz Nicolás	Mundomochila	Piedralaves	X	X	X
María Esther Muñoz Nicolás	Posada Quinta San José	Piedralaves	X	X	X
Ángel José Rodríguez	Panusan SL	Sotillo de la Adrada	X	X	

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo, 2019". Aprobación y abono Ayuntamiento de NARROS DE SALDUEÑA (Expte. 2085/2019. Propuesta 27.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna





abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.02.19) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 25 de febrero de 2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (23.05.19), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Narros de Saldueña.*

*Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3410/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Narros de Saldueña conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el día 10 de octubre.*

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (02.10.19), se acuerda:*

**PRIMERO:** *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Narros de Saldueña, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019.*

**SEGUNDO:** *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de doscientos setenta y dos euros con veinticinco céntimos (272,25 €) al Ayuntamiento de Narros de Saldueña (CIF P0514900J), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

**A.16.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención para la realización de "Actividades de Carácter Deportivo, 2019". Aprobación y abono Ayuntamiento de CABEZAS DEL POZO (Expte. 1789/2019. Propuesta 27.09.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (27.09.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.02.19) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 25 de febrero de 2019.*

*Por Resolución de la Presidencia (23.05.19), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.*





Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2019 se consigna una partida (nº 3410/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finaliza el próximo día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (02.10.19), se **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2019.

**SEGUNDO:** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ciento noventa y seis euros con noventa céntimos (196,90 €) al Ayuntamiento de Cabezas del Pozo (CIF P0504300E), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **A.17.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Expediente concesión Medalla de Plata de la Provincia a D. Félix Burgos López. Incoación de expediente. Propuesta (Expte. 6641/2019).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de la propuesta de acuerdo presentada para la incoación de expediente de concesión de la Medalla de Plata de la Provincia a D. Félix Burgos López. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

Conoce la Junta de Gobierno la propuesta dirigida a la incoación de expediente para la concesión de la medalla de la provincia, en su categoría de plata, a D. Félix Burgos López, Asesor Jurídico de esta Corporación, dicha propuesta se transcribe a continuación:

*"PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDALLA DE LA PROVINCIA AL LETRADO D. FELIX BURGOS LÓPEZ, A TÍTULO PÓSTUMO*

*La presente iniciativa para el reconocimiento de la distinción provincial que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila: Medalla de Plata de la Provincia, pretende hacer honor a un hombre; a un abulense; a un funcionario de esta Corporación, que ha demostrado en su trayectoria vital y profesional, de manera ejemplar, estar en posesión de los genuinos valores y virtudes que adornan a las grandes personalidades; el Letrado don Félix Burgos López, quien desgraciadamente nos dejó el pasado día 26 de septiembre de 2019.*

*Durante todos sus años de servicio en la Diputación Provincial de Ávila, don Félix Burgos López, ha dejado patente, con su actuación profesional, el esfuerzo, la dedicación y el compromiso mas absoluto, como un claro ejemplo de vocación de servicio público; atendiendo de manera ágil y solícita cuantas cuestiones le fueron confiadas, en aras a procurar el mejor y más eficaz asesoramiento jurídico a los Municipios de la Provincia de Ávila; como pueden atestiguar y dar cumplida cuenta de ello los numerosos Alcaldes, Concejales y Secretarios de los Ayuntamientos que lo necesitaron.*

*Funcionario leal con la Institución Provincial, ha sido un referente en la misma para muchos*





*compañeros por su capacidad de trabajo y por la generosidad de su esfuerzo en el desempeño diario de sus funciones. Siempre diligente en la actualización de conocimientos, como buen profesional del derecho, a fin de prestar un excepcional servicio a la Institución y a la Provincia.*

*De igual modo, siempre se mantuvo firme en la visión ética de su trabajo, que permanentemente honró con su abnegada dedicación, sin faltar nunca a los valores a los que cualquier servidor público debe consagrar su acción: la objetividad, la legalidad y la justicia. Todo ello haciendo gala de una ilusión y un entusiasmo envidiable.*

*Si como funcionario merece elogio, como persona, en el trato humano, resulta igualmente excepcional. Noble y leal compañero, en los 35 años de servicio en la Diputación, supo ganarse el sincero afecto y el respeto de cuantos tuvieron el privilegio de compartir su cercana compañía y su ejercicio profesional.*

*Félix encarna el valor del trabajo excelente; del deber cumplido más allá de lo que el comportamiento estrictamente profesional exige, siempre en defensa del interés general desde la responsabilidad de su función asesora y como letrado de la Corporación. Nunca puso condición a quien necesitó de su ayuda, consejo o asesoramiento; sin importar día, hora o circunstancia. Su puerta siempre estaba abierta sin distinción. El modelo y el singular ejemplo que por tales méritos inspira, supone una muy sobrada justificación por cuya virtud el Letrado, don Félix Burgos López, por acuerdo de esta Junta de Gobierno, es postulado como digno acreedor al reconocimiento institucional que implica el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Provincia, a título póstumo."*

*En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de concesión de condecoraciones por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, se acuerda:*

**PRIMERO:** *Incoar expediente para la concesión de la Medalla de la Provincia, en su categoría de plata, a D. Félix Burgos López. Ello como reconocimiento de la Corporación a la labor desarrollada durante años en favor de esta Corporación y de la provincia en general.*

**SEGUNDO:** *Nombrar instructor del presente expediente al Diputado delegado del Área de Recursos Humanos D. Juan Carlos Sánchez Mesón, y Secretario del mismo al Asesor Jurídico del Servicio de Asesoramiento, D. Alberto José Ferrer González.*

**A.18.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Área de Recursos Humanos: Continuación en el Servicio activo de D<sup>a</sup> Lourdes Sánchez Palomo, contratada laboral, auxiliar administrativo del Departamento de Decretos de esta Corporación. Aprobación (Expte. 6338/2019. Propuesta 04.10.19).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta de la presente propuesta de acuerdo del Diputado delegado de Recursos Humanos (04.10.19) en relación con el expediente de referencia. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

*Visto el escrito presentado por la trabajadora D<sup>a</sup>. Lourdes Sánchez Palomo, Contratada Laboral, Auxiliar Administrativo del Departamento de Decretos de esta Corporación, solicitando continuar en el servicio activo hasta el día 31 de diciembre de 2020.*

*Teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe del Servicio de Secretaría General, de fecha 18 de septiembre de 2019, en el que considera conveniente contar con el desempeño de esta auxiliar administrativo en su actual puesto.*





A la vista de lo estipulado en la Disposición Adicional 10ª del Estatuto de los Trabajadores (ley 1270/1995) (ET), Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

En su virtud, ratificando la propuesta del diputado delegado del área de RR. HH. (04.10.19), se acuerda:

**PRIMERO:** Autorizar a Dª. Lourdes Sánchez Palomo, Contratada Laboral, Auxiliar Administrativo del Departamento de Decretos de esta Corporación, la continuación en el servicio activo hasta el día 31 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO:** Notificar a la interesada el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.19.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. Área de Cooperación Económica Local: Solicitud a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León. Acondicionamiento, para su servicio alternativo mientras se ejecutan las obras de la carretera AV-503, del camino denominado "El Mediano" que une las localidades de El Herradón y La Cañada.**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.  
Unanimidad (9)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

**ACUERDO**

A la vista de los trabajos de conservación a ejecutar en la carretera AV-503, se acuerda:

**PRIMERO:** Dirigir a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la siguiente solicitud:

Que se proceda al acondicionamiento del camino denominado "El Mediano" entre los municipios de El Herradón y La Cañada, para su servicio como vía alternativa, mientras se ejecutan las obras de conservación de la carretera AV-503.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**B.1.- Sentencia nº 199/2019, de fecha 18 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 112/2019 (Expte. 4239/2019. Informe 23.09.19).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el





**Procedimiento:** *Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 112/2019. Sentencia nº 199/2019 (18.09.19) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

**Demandante:** *Mariano García Arribas.*

**Demandado:** *Diputación Provincial de Ávila.*

**Motivo:** *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

**Resultado:** *“SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D. Mariano García Arribas, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

- 1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.*
- 2.- El derecho del recurrente, D. Mariano García Arribas, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.716,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.*
- 3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.*

*Notifíquese este Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).*

*Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.”*

*La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (23.09.19), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de la misma al letrado D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del presente a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.*

**B.2.- Convocatoria Pública para Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes, anualidad 2018. Aprobación y orden pago Ayuntamientos y desestimaciones (Expte. 3615/2019. Resolución 20.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la concesión de las subvenciones, reconociendo la obligación y ordenando el pago a los Ayuntamientos que a continuación –y como





anexo I- se relacionan, para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes, anualidad 2018; ello con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200.

Igualmente, se desestima (por defectos en la presentación de documentación, pese a haber sido requeridos para ello) la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de: Aldeaseca, Grandes y San Martín, Herradón de Pinares, Navalperal de Pinares, Poyales del Hoyo y Villanueva del Aceral (anexo II).

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO I**

Nº EXP	AYUNTAMIENTO	IMPORTE JUSTIFICADO AYUNTAMIENTO	IMPORTE REVISADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE
4713	BERCIAL DE ZAPARDIEL	3.394,05 €	3.394,05 €	2.036,43 €
5079	CASILLAS	1.632,00 €	1.632,00 €	979,20 €
5123	EL HOYO DE PINARES	11.752,62 €	11.752,62 €	5.876,31 €
5077	MARTIHERRERO	2.984,54 €	889,35 €	533,61 €
5142	MIJARES	2.326,40 €	1.270,26 €	762,15 €
5126	MUÑICO	21.896,55 €	21.896,55 €	8.000,00 €
5143	NAVALMORAL	1.471,46 €	1.471,46 €	882,88 €
4714	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	9.490,47 €	9.490,47 €	3.796,19 €
5073	SAN JUAN DE LA NAVA	1.258,23 €	1.258,23 €	754,94 €
5128	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	380,94 €	380,94 €	228,56 €
5149	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	330,79 €	330,79 €	198,47 €
5116	SOTALBO	1.142,24 €	1.142,24 €	685,34 €
5135	SOTILLO DE LA ADRADA	19.966,85 €	19.966,85 €	8.000,00 €
5112	EL TIEMBLO	11.218,29 €	7.858,72 €	3.929,36 €
TOTAL				36.663,44 €

**ANEXO II**

Nº EXP.	AYUNTAMIENTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
5167	ALDEASECA	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)
5111	GRANDES Y SAN MARTÍN	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)
5174	HERRADÓN DE PINARES	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)
5173	NAVALPERAL DE PINARES	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)
5141	POYALES DEL HOYO	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)
5168	VILLANUEVA DEL ACERAL	Falta de documentación. (No han contestado al requerimiento efectuado en el plazo de los 10 días marcados en las bases de la convocatoria)

**B.3.- Convocatoria Pública para Concesión de Subvenciones a los Ayuntamientos, durante el presente año 2019 para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua**





**de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes, anualidad 2019. Aprobación y orden pago Ayuntamientos (Expte. 3615/2019. Resolución 20.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la concesión de las subvenciones, reconociendo la obligación y ordenando el pago a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo I- se relacionan, para la realización de obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, para municipios menores de 10.000 habitantes, anualidad 2019; ello con cargo a la partida presupuestaria 4520/76200.

La Junta toma conocimiento.

**ANEXO I**

Nº EXP	AYUNTAMIENTO	IMPORTE JUSTIFICADO AYUNTAMIENTO	IMPORTE REVISADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIONABLE
5574	BARCO DE ÁVILA (EL)	4.484,52 €	4.484,52 €	2.242,26 €
4713	BERCIAL DE ZAPARDIEL	6.249,73 €	6.249,73 €	3.749,84 €
5418	BULARROS	4.590,98 €	4.590,98 €	3.213,69 €
5667	CANTIVEROS	791,61 €	791,61 €	554,13 €
5765	CASASOLA	8.285,35 €	8.285,35 €	5.799,75 €
5072	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	4.927,12 €	4.927,12 €	3.448,98 €
5666	FONTIVEROS	3.242,80 €	3.242,80 €	1.945,68 €
5570	FRESNEDILLA	11.989,06 €	10.554,16 €	7.387,92 €
5577	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	13.401,81 €	11.995,17 €	7.197,10 €
5123	HOYO DE PINARES (EL)	3.697,76 €	3.697,76 €	1.848,88 €
5585	MEDINILLA	10.924,30 €	10.924,30 €	7.647,01 €
5724	MESEGAR DE CORNEJA	10.073,25 €	10.073,25 €	7.051,28 €
5651	MIJARES	7.520,15 €	7.520,15 €	4.512,09 €
5501	MONSALUPE	4.996,37 €	4.996,37 €	3.497,46 €
5712	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	10.000,00 €	10.000,00 €	7.000,00 €
5581	OJOS ALBOS	14.915,58 €	13.290,98 €	9.303,68 €
5607	SAN ESTEBAN DEL VALLE	2.893,84 €	2.893,84 €	1.736,30 €
5664	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	2.020,94 €	2.020,94 €	1.212,56 €
5556	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	16.310,80 €	16.310,80 €	10.000,00 €
5721	SIGERES	4.995,46 €	4.995,46 €	3.496,82 €
6123	TIEMBLO (EL)	8.991,30 €	8.991,30 €	4.495,65 €
5725	TORNADIZOS DE ÁVILA	5.469,20 €	5.469,20 €	3.281,52 €
5119	VILLAR DE CORNEJA	5.455,65 €	5.455,65 €	3.818,96 €
TOTAL				104.441,56 €

**B.4.- Programa Juegos Escolares 2019/2020. Aprobación bases y anexos (Expte. 5038/2019. Resolución 20.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el Programa de Juegos escolares 2019/2020,

La Junta toma conocimiento.

**B.5.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos**





**correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate infantil 2019. Formalización 20.09.19 (Expte. 806/2019).**

La Presidencia da cuenta de la formalización (20.09.19) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la Fase Final de la Liga Nacional de Karate 2019*, cuyo texto se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta el acuerdo de aprobación (sesión Junta de Gobierno del pasado 20 de mayo).

La Junta toma conocimiento.

**B.6.- Sentencia nº 200/2019, de fecha 19 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 113/2019 (Expte. 3876/2019. Informe 26.09.19).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

*Procedimiento:* Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 113/2019. Sentencia nº 200/2019 (19.09.19) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

*Demandante:* Antonio Vázquez de la Rosa.

*Demandado:* Diputación Provincial de Ávila.

*Motivo:* Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.

*Resultado:* "SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D. Antonio Vázquez de la Rosa, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.

2.- El derecho del recurrente, D. Antonio Vázquez de la Rosa, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 16.716,56 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (26.09.19), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de la misma





al letrado D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del presente a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

La Junta toma conocimiento.

**B.7.- Sentencia nº 201/2019, de fecha 19 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 114/2019 (Expte. 3874/2019. Informe 26.09.19).**

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

*Procedimiento:* Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 114/2019. Sentencia nº 201/2019 (19.09.19) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

*Demandante:* José María Carral Oyarzabal.

*Demandado:* Diputación Provincial de Ávila.

*Motivo:* Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.

*Resultado:* "SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Carrera Martín, en representación de D. José María Carral Oyarzabal, en el que impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo a su anulación.

2.- El derecho del recurrente, D. José María Carral Oyarzabal, a percibir las diferencias retributivas, desde Junio de 2014 a Junio de 2018, ambos inclusive, entre la categoría de Administrativo y Auxiliar Administrativo, por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 9.051,17 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (26.09.19), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta, ordenando el traslado de la misma al letrado D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento del presente a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

La Junta toma conocimiento.





**B.8.- Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento deportivo y lúdico, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2019. Aprobación de gasto y abono Ayuntamiento San Bartolomé de Pinares (Expte. 424/2019. Resolución 23.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento deportivo y lúdico, para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2019*, se estima y conceder al Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares la que le corresponde con cargo a este Programa, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.

La Junta toma conocimiento.

**B.9.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2019, (Modalidad General y Jóvenes investigadores)". Aprobación bases y anexos (Expte. 5953/2019. Resolución 24.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *"Bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Ayudas a la investigación sobre temas abulenses, 2019, (Modalidad General y Jóvenes investigadores)"* y los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

**B.10.- Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2019. Estimación y desestimación de solicitudes (Expte. 983/2019. Resolución 24.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se resuelve la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para ayudas a deportistas de la provincia de Ávila 2019, con la correspondiente estimación y desestimación de solicitudes.

Asimismo, aprueba el gasto de veinticinco mil doscientos cincuenta euros (25.250,00 €) con cargo a la partida 3410/48001 del presupuesto ordinario de gastos de 2019, dotada con veintiocho mil setecientos cincuenta euros (28.750,00 €).

La Junta toma conocimiento.

**B.11.-Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, campus Diputación Ávila integración en valores. Ayuntamiento de Martiherrero. Formalización 23.09.19 (Expte. 2454/2019).**





La Presidencia da cuenta de la formalización (23.09.19) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, campus Diputación Ávila integración en valores. Ayuntamiento de Martiherrero*, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo a continuación.

La Junta toma conocimiento.

#### ANEXO

##### “REUNIDOS

De una parte El Ilmo. Sr. D. Carlos García González , Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 Apdo. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, D. José Luis del Nogal Herráez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Martiherrero y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

##### MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que es objeto de este Convenio el desarrollo del 3º Campus de Verano en colaboración con la Casa Grande, educando en valores y del que son beneficiarios niños y niñas de la provincia así como personas con discapacidad intelectual.

**SEGUNDO:** que las Diputaciones tal y como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

**TERCERO:** Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2019 recoge un crédito, nominativo, por importe de 15.000€ con cargo a la partida presupuestaria 3410/2279900.

**CUARTO:** Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

##### CLÁUSULAS

###### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2019, por importe máximo de 15.000€ para el desarrollo del Campus de Diputación de Ávila Integrcación en Valores, Ayuntamiento de Martiherrero.

###### SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de programas y actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fomentan la concesión de esta subvención.

2.- Informar sobre el contenido y características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclamen en relación con el presente convenio.

3.- Presentar con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, en el registro general de la Diputación y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, debiendo contener los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos insoportados en la





relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

h. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social expedido por el organismo correspondiente.

• No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2019 con anterioridad a la justificación de la actividad subvencionada.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100 % del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

4.- Comunicar la propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

5.- En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto para las subvenciones nominativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA SE COMPROMETE A:

Aportar como máximo la cantidad de 15.000€. Dicha cantidad se abonará previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad de la subvención.

**TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo denuncia expresa de cualquiera de sus partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida será causa de resolución del convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

**QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.**

En toda la publicidad y la difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio, se hará constar expresamente que dichas actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación de Ávila.

**SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver dudas y lagunas que puedan plantearse, tal como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán





sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

*Anexo I*

**OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA.**

*El Ayuntamiento de Martiherrero en colaboración con la Casa Grande pretende realizar un proyecto de actividades lúdico deportivas y acuáticas para niños y niñas dirigidas por monitores con discapacidad intelectual.*

**FINES Y OBJETIVOS:**

*Que dicho proyecto tiene entre sus objetivos dar respuesta al respeto por la diferencia y la diversidad, educando en valores. Siendo sus fines evitar el aislamiento, la marginación al ser actividades inclusivas donde los niños salen de su ámbito familiar y educativo, estableciendo una relación de normalización entre los chicos del centro con discapacidad intelectual y los alumnos de centros normalizados.*

**BENEFICIARIOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.**

*Los beneficiarios del presente convenio serán los niños y niñas de la provincia de edades comprendidas entre 5 y 11 años y discapacitados intelectuales que se han formado como monitores de ocio y tiempo libre y que colaboran en el campus.*

*En prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado."*

**B.12.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOPA). Aprobación (Expte. 6333/2019. Resolución 30.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (30.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (BOPA), y elegir como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo del contrato para los dos años de duración del mismo es 162.000 euros y 6.480 (4%) euros de IVA, es decir, 168.480 euros, IVA incluido.

Asimismo se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas; e igualmente el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 9200/22707 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato (2020, 2021 y 2022). Adquiriendo la Corporación el compromiso de habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos.

La Junta toma conocimiento.

**B.13.- Aportación de Ayuntamientos de la provincia para el pago del suministro de agua embotellada –mayo, junio, julio y agosto 2019-. Aprobación (Expte. 6313/2019. Resolución 23.09.19).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.09.19) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban los derechos reconocidos correspondientes a la aportación del 20% por parte de los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan a continuación, con motivo del suministro de agua embotellada correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2019, con cargo al concepto presupuestario 462.00, según el detalle del anexo.





La Junta toma conocimiento.

**ANEXO**

Nº	Nº. Factura	Importe	Ayuntamiento Destino	Reintegro 20% Ayuntamiento
1.	V201902012	2.112,00 €	SALOBRAL	422,40 €
2..	V201902010	2.252,80 €	SAN VICENTE DE ARÉVALO	450,56 €
3.	V201902011	2.252,80 €	PEDRORODRIGUEZ	450,56 €
4.	V201901917	2.252,80 €	CABEZAS DE ALAMBRE	450,56 €
5.	V201901752	2.252,80 €	BOHODÓN	450,56 €
6.	V201901566	2.252,80 €	BLASCOSANCHO	450,56 €
7.	V201901123	2.252,80 €	MAELLO	450,56 €
8.	V201902967	2.393,60.€	MAELLO	478,72 €
9.	V201902968	2.393,60 €	BERNUY DE ZAPARDIEL	478,72 €
10.	V201902966	2.393,60 €	SAN VICENTE DE ARÉVALO	478,72 €
11.	V201902790	2.393,60 €	VELAYOS	478,72 €
12.	V201902791	2.393,60 €	BERCIAL DE ZAPARDIEL	478,72 €
13.	V201902684	2.393,60 €	CABEZAS DE ALAMBRE	478,72 €
14.	V201902350	299,20 €	TOLBAÑOS	59,84 €
15.	V201902349	2.094,40 €	MAELLO	418,88 €
16.	V201902349	2.393,60 €	BOHODÓN	478,72 €
17.	V201903314	2.244,00 €	MEDIANA DE VOLTOYA	448,80 €
18.	V20190331	2.393,60 €	PEDRORODRIGUEZ	478,72 €
19.	V201903316	2.393,60 €	SINLABAJOS	478,72 €
<b>Total</b>		<b>41.808,80 €</b>	<b>TOTAL</b>	<b>8.361,76 €</b>

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

